

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 47109

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT 06 068308

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 13 de julio de 2006 con el N° 06068308-00000-0000, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de MICHIGAN STATE UNIVERSITY, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COPOLÍMEROS DE INJERTO DE POLIÉSTER-ALMIDÓN, BIODEGRADABLES Y MÉTODO DE PREPARACIÓN DE LOS MISMOS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2005/041238 de fecha 15 de noviembre de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 580 del 18 de noviembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11313 y notificado por fijación en lista el 23 de diciembre de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 187 a 190 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que mediante la resolución No. 72249 de 23 de diciembre de 2009 se denegó la patente de invención por considerar que el solicitante no dio respuesta a las objeciones realizadas a la solicitud por esta Oficina.

QUINTO: Que el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento mediante escrito radicado bajo el N° 06-068308-00010-0000 interpuso recurso de reposición en contra de la resolución No. 72249 de 23 de diciembre de 2009, manifestando que sí se dio respuesta dentro del término legal a las observaciones efectuadas por la Oficina mediante el oficio N° 11313 de 3 de septiembre de 2010, pero que la Superintendencia de Industria y Comercio radicó el escrito de respuesta a las observaciones bajo un número de expediente diferente al actual.

47109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 47109**
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT 06 068308

SEXTO: Que mediante la Resolución 08845 del 18 de febrero de 2011 se revocó la decisión contenida en la Resolución No. 72249 de 23 de diciembre de 2009 por medio de la cual se denegó la patente de invención al observarse que la solicitante, mediante escrito radicado bajo el N° 06-068308-00003-0000 del 1 de diciembre de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 26 (Fls. 212 a 216), las cuales reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

SEPTIMO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

OCTAVO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 26 contenidas en los folios 212 a 216 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COPOLÍMEROS DE INJERTO DE POLIÉSTER-ALMIDÓN, BIODEGRADABLES Y MÉTODO DE PREPARACIÓN DE LOS MISMOS "

Clasificación IPC: C08G63/91.

Reivindicaciones: 1 a 26 ***Folios:*** 212 a 216.

Titular: MICHIGAN STATE UNIVERSITY.

Domicilio: Michigan, Estados Unidos de América.

Inventores: Ramani Narayan, Sunder Balakrishnan, Yogaraj Nabar, Jean Marie

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **47109**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT 06 068308

Raquez, Phillippe Dubois.

Prioridad N°: 10/993,186 **Fecha:** 19 de noviembre de 2004. **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2005/041238 **Fecha:** 15 de noviembre de 2005

Vigente desde: 15 de noviembre de 2005. **Hasta:** 15 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

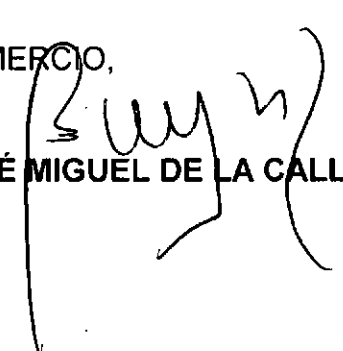
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de MICHIGAN STATE UNIVERSITY, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

31 AGO. 2011

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
Juan Pablo Cadena Sarmiento
Calle 70 A No 4-41, piso 4.
Bogotá D.C.

Elaboró: Mario Andrés Carvajalino. 
Revisó: Doris Polo. 
Revisó: José Luis Salazar. 
Aprobó: José Luis Londoño. 